

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D. C., once de diciembre de dos mil veintitrés.

**Proceso Ejecutivo Singular
No. 2023-00230**

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, observa el Despacho que en numeral 1.2 de auto de 25 de octubre de 2023, se indicó por error involuntario que se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1. liquidados a la tasa máxima legal autorizada, “desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación” sin embargo por ser lo procedente de acuerdo a dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado DISPONE, corregir el numeral 1.2. de auto del 25 de octubre de 2023, quedará así “Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1. liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 10 de agosto de 2022 (fecha de exigibilidad) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999, conforme lo solicitado en la pretensión 2 de la demanda...”.

En lo demás, el mencionado proveído quedará incólume.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 125, hoy 12 de diciembre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario